



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES
N° 023

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2016-00065-00
DEMANDANTE: ADOLFO MARINÑO LOZANO
DEMANDADO: WILBER OROZCO MONTES
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

La presente acta se extiende conforme a lo dispuesto en audiencia de remate llevada a cabo en Santiago de Cali, mediante el aplicativo LIFESIZE, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, el nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021), a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.), fecha y hora señaladas previamente con el fin de llevar a cabo la Diligencia de Remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-72756, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

ASISTENCIA: a la presente audiencia se hizo presente la doctora MARÍA PATRICIA PÉREZ BETANCOURTH.

Se da inicio a la audiencia de remate siendo las 10.35 a.m., dejando constancia de que la grabación comenzó con 5 minutos de retraso por inconvenientes en el aplicativo, no obstante, la plataforma estuvo habilitada desde las 10.30 a.m.; la secretaria ad-hoc declara abierta la diligencia de remate, indicando a los asistentes que tienen una hora para presentar sus posturas y que se allegó una oferta con anterioridad. Una vez transcurrida la hora legal, se presentan la togada asistente y procede el señor Juez a verificar el cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 450 del C.G.P., habiéndose allegado la publicación del aviso de remate en término y los certificados de libertad y tradición actualizados.

Continuando con la diligencia, el Señor Juez informa que únicamente se allegó una oferta; se comparte pantalla a los presentes para efectos de verificar el término legal y el cumplimiento de las disposiciones de la postura enviada al correo institucional del despacho (j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y que se relacionan a continuación:

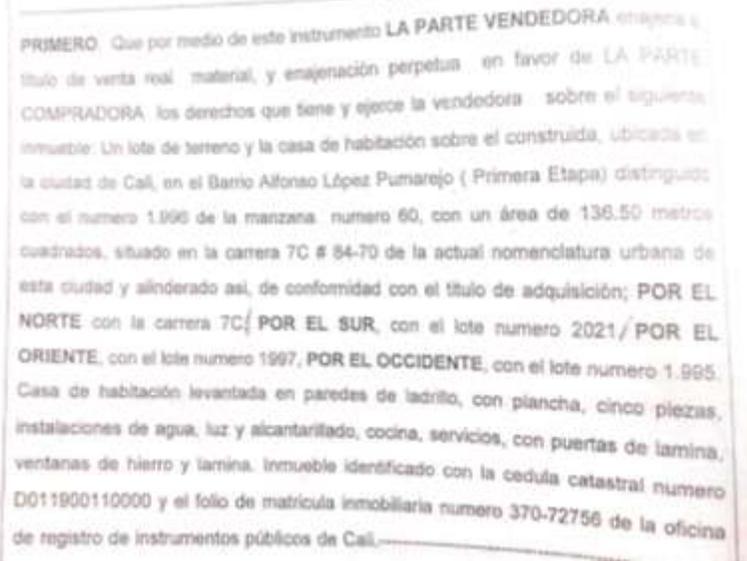
No.	HORA	POSTOR	VALOR POSTURA	
1.	09/03/21 07.18 a.m.	ADOLFO MARINÑO LOZANO	\$ 209.400.000	POSTURA POR CUENTA DEL CREDITO

Suma aquella que supera el 70% del avalúo del inmueble, por lo que será tenida en cuenta. En atención a lo narrado, se tendrá por válida la oferta presentada y en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE**



SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI, procede a **ADJUDICAR** el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-72756 al señor ADOLFO MARIÑO LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.666.193. En ese orden de ideas, cabe aclarar que la liquidación del crédito aprobada a la presente fecha data de julio de 2019 y asciende a la suma de \$197.747.609,67 y, las costas se encuentran liquidadas por valor de \$ 4.512.954, para **un total de \$202.260.563,67**. Aunado a lo anterior, se observa que la parte actora allegó la liquidación actualizada del crédito, de la cual se ordenó correr el respectivo traslado y, hasta tanto aquella no se encuentre en firme, el adjudicatario deberá cancelar el valor del saldo de remate deduciendo la suma total descrita con anterioridad.

Continuando con el trámite, se describe a continuación las especificaciones del inmueble objeto de la presente licitación:

IDENTIFICACION INMUEBLE	LINDEROS
<p>Matrícula Inmobiliaria Nro. 370-72756.</p> <p>Inmueble adquirido mediante Escritura Pública No. 503 del 07-03-2011 NOTARIA 5 de LI.</p>	

Se deja constancia de que no se presentan objeciones por los presentes. Se le hace saber al rematante que deberá consignar el cinco por ciento (5%) del valor de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días siguientes al presente remate, conforme lo estipula el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014., a órdenes del CSJ-IMPUESTO DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS CUN – Convenio 13477 – Cuenta No. 3-0820-000635-8.

Finalmente, la apoderada de la parte actora presento solicitud de reliquidación de los gastos procesales, en atención a los costos adicionales que ha tenido que asumir para alcanzar el remate del inmueble objeto de garantía. Por tanto, se proferirá el AUTO # 704 de la presente fecha, por medio del cual se dispone: ÚNICO.- CORRER TRASLADO al extremo pasivo, del escrito presentado por la apoderada de la parte actora obrante a índice 19 del cuaderno principal del expediente digital. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 11.46 a.m.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@endoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

El juez,



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS SANCHEZ